



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, en adelante el “**CONVENIO**”, que celebran de una parte, la **Universidad Nacional Autónoma de Chota**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osoros N° 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Sebastián Bustamante Edquén, con DNI N° 18183130, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**” y de la otra parte la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú, debidamente representada por su Rectora Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, identificada con DNI N° 06245729, según Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, del 12 de julio del 2021, a quien en adelante se le denominará “**LA UNMSM**”, en los términos y condiciones señaladas;

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNACH**, es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, de los campos de su competencia.

**LA UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1440.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004.2019-JUS.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



3. **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es el facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes y estudiantes, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones: entre otras.

4. **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

5. **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 5.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 5.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 5.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 5.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 5.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 5.6 Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de las partes.
- 5.7 En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de cada universidad.

6. **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

En virtud al presente Convenio ambas partes:

- Podrán intercambiar información técnica que las partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes, no irrogan financiamiento alguno; caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos Convenios Específicos.





## 8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

## 9. CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio. Toda acción está sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco años (05) calendarios, renovable a pedido de las Partes, previa comunicación por escrito y con tres meses (03) meses calendarios de antelación, su intención de darlo por terminado.

## 11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación:

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI). Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: [ogcri@unmsm.edu.pe](mailto:ogcri@unmsm.edu.pe)
- La UNACH, designa a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – OCRI E-mail: [ogcooperaciónt@unach.edu.pe](mailto:ogcooperaciónt@unach.edu.pe)      [asis-cooperaciónt@unach.edu.pe](mailto:asis-cooperaciónt@unach.edu.pe)



Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Para el caso de los Convenios Específicos, estarán a cargo de las Oficinas respectivas, según corresponda a sus funciones y las que a su vez designarán a sus respectivos coordinadores.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

**DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

13. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

14. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.







**15. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**


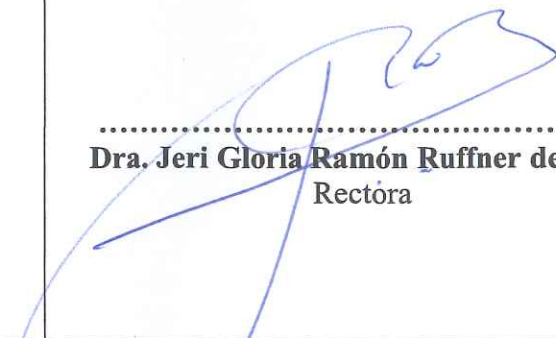
Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**16. CLAUSULA DECIMO SEXTA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE**

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

**17. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los...3...días del mes de FEBRERO del año 2022.

Universidad Nacional Autónoma de Chota	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 <p>.....  <b>Dr. Sebastián Bustamante Edquén</b>            Presidente            Comisión Organizadora</p>	 <p>.....  <b>Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega</b>            Rectora</p>

  
 .....  
**Dr. Heli Jaime Barrón Pastor**  
 Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
 y Relaciones Interinstitucionales  
 DNI: 09793154